



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 350/19

Buenos Aires, 25 de junio de 2019

VISTO la Ley de Educación Nacional (LEN) Nº 26.206, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061, la Ley de creación del Programa Nacional de Nutrición y Alimentación Nº 25.724, la Ley Nacional de Prevención y control de los trastornos alimentarios. Obesidad, bulimia y anorexia nerviosa Nº 26.396, la Resolución Nº 732/16 de creación del Programa de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad y la Resolución Nº 578/13 de creación del Programa Nacional de Lucha contra el Sedentarismo del entonces Ministerio de Salud de la Nación y la Declaración de Purmamarca del 12 de febrero de 2016 del Consejo Federal de Educación (CFE) y,

CONSIDERANDO:

Que la LEN establece que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales, y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que la LEN en el artículo 11 inciso u) establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, el de "Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios".

Que la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) tiene como objeto la protección integral de sus derechos en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que asimismo en su artículo 8 establece que los mismos tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida y en su artículo



Consejo Federal de Educación

20 dispone que los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad deben establecer programas que garanticen el derecho a los juegos recreativos y el deporte, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales.

Que la Ley Nacional N° 26.396 de "Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios, Obesidad, Bulimia y Anorexia nerviosa" establece en su artículo 6 entre las obligaciones de los entonces Ministerios de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Salud "La incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo en todos sus niveles, como así también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo, y la promoción de un ambiente escolar saludable."

Que la mencionada Ley establece, en el artículo 8 el desarrollo de estándares para comedores escolares y planes alimentarios que velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.

Que por otra parte su artículo 9 dispone la obligación de los establecimientos de expendio de alimentos, que se encuentran dentro de los establecimientos escolares, de ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, debiendo estar los mismos debidamente exhibidos.

Que a través de las Resoluciones del CFE N° 228/04, N° 37/07, N° 135/11, N° 181/12, N° 182/12, N° 141/11 y sus modificatorias este organismo tiene establecidos los contenidos de los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios de Ciencias Naturales y Educación Física para el Nivel Primario y de Ciencias Naturales (Biología, Física, Química), Formación Ética y Ciudadana, y Educación Física para el Nivel Secundario, en donde se hace referencia a la temática de "alimentación saludable y entornos escolares saludables".

Que la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación dictó la Resolución N°996/19, que crea el "Plan Nacional de Alimentación Saludable en la Infancia y Adolescencia para la Prevención del Sobrepeso y Obesidad, en Niños, Niñas y Adolescentes (PLAN ASI)".



Consejo Federal de Educación

Que la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación dictó la Resolución N° 564/19, que aprueba el documento “Guía de Entornos Escolares Saludables” (GEES), elaboradas conjuntamente con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, a través del Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad, estableció mediante Resolución N° 693/19 las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA) como “un insumo importante en la estrategia educativo-nutricional destinada a la población general”.

Que las autoridades educativas reunidas en este Consejo Federal en su calidad de actor participante de la temática y en cumplimiento de su funciones y obligaciones, buscan seguir contribuyendo al desarrollo de la educación alimentaria nutricional, la actividad física y promover un entorno escolar saludable, arbitrando los medios necesarios para garantizar su aplicabilidad en todas las Jurisdicciones de nuestro país.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de San Luis y Santa Fe por ausencia de sus representantes, conforme lo previsto por la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

**LA 93º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Desarrollar e implementar en forma progresiva, y en función de las particularidades locales y regionales, un protocolo para acreditar como Entornos Escolares Saludables a los centros educativos de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y privada del sistema educativo.

ARTÍCULO 2º.- Las autoridades educativas se comprometen a concretar un “Plan Estratégico de Entornos Escolares Saludables”, a partir de la aprobación de la presente resolución, en base al Anexo I de la presente medida: “Dimensiones del Plan Estratégico de Entornos Escolares Saludables”.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el desarrollo de los compromisos asumidos en los artículos 1º y 2º de la presente sobre la base de la "Guía de Entornos Escolares Saludables" (GEES) y las "Guías Alimentarias para la población argentina" (GAPA) aprobados por Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, a través de la Secretaría de Gestión Educativa junto a las diversas áreas de su competencia, desarrollará instancias de formación docente y no docente; asistencias técnicas para funcionarios y equipos docentes y técnicos de las jurisdicciones; materiales con propuestas pedagógicas y de sensibilización para las escuelas.

ARTÍCULO 5º.- Incorporar al calendario escolar el día 6 de abril como "Día de la Actividad Física", el día 16 de octubre como "Día de la Alimentación Saludable" y establecer una semana en el año como la "Semana de los Entornos Escolares Saludables", acordando la organización de jornadas relacionadas a las temáticas en todos los establecimientos educativos del país de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y privada.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

ORLANDO NACCIO
SUBDELEGADO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 350/19

ALEJANDRO FINOCCHIARO
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



**"DIMENSIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO
DE ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES"**

1. Designar formalmente referentes jurisdiccionales permanentes que participen de una Mesa Técnica Federal, con su respectiva formalización, con el objeto de acompañar el proceso de planificación estratégica y la implementación del Plan en todos los establecimientos educativos.
2. Identificar el diagnóstico de situación que permita intensificar las acciones que estén en curso dentro del marco de las GEES en cada jurisdicción.
3. Sistematizar, a través de un registro permanente y continuo, las acciones con el fin de poder monitorear y evaluar el impacto de las medidas adoptadas en cada jurisdicción.
4. Asegurar la implementación de propuestas de formación y capacitación para la comunidad educativa en el marco de la GEES desde el Instituto Nacional de Formación Docente, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y las jurisdicciones.
5. Promover el consumo de productos de los grupos 1 al 5 referenciados en las GAPA en los puntos de oferta de alimentos y bebidas en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y privada, especialmente en los quioscos, cantinas y bufetes escolares.
6. Garantizar que los menús escolares, cuando se encuentren en el ámbito de su competencia, sean elaborados por profesionales nutricionistas que consideren los alimentos de los grupos 1 al 5 referenciados en las GAPA, y aspectos vinculados con la seguridad alimentaria, la variedad, la cantidad de acuerdo a la GEES, la calidad, la periodicidad y el contexto regional.
7. Considerar al comedor escolar y/o cualquier otro espacio de comensalidad como un ámbito pedagógico y saludable de aprendizaje de hábitos y comportamientos adecuados en relación a la ingesta de alimentos, y a la convivencia y el compañerismo.
8. Promover la adecuación progresiva de cocinas y lugares comunes de

Y



Consejo Federal de Educación

Anexo I

Resolución CFE Nº 350/19

comensalidad en las instituciones educativas de acuerdo a las GEES y a la normativa jurisdiccional.

9. Fomentar el consumo de agua segura en establecimientos escolares durante toda la jornada escolar.
10. Promover la implementación de huertas en el contexto escolar.
11. Promover acciones que favorezcan el movimiento -como contenido transversal- durante toda la jornada propiciando la práctica de actividad física, las actividades lúdicas, y los momentos activos áulicos, de acuerdo a cada contexto institucional.
12. Estimular los descansos adecuados entre actividades y la exposición responsable frente a las pantallas, y promover las horas de sueño necesarias para una vida saludable.
13. Considerar la articulación con espacios públicos y/o privados deportivos para el desarrollo de la actividad física, supliendo la falta de espacio o de las condiciones adecuadas dentro del establecimiento educativo para la implementación del Plan.
14. Promover una comunicación que fomente el consumo de alimentos y bebidas saludables y contribuya con la realización de actividad física, a partir del diseño de estrategias de difusión y la elaboración de materiales (cartelería, folletos, entre otros) en las distintas asignaturas curriculares.
15. Promover y articular acciones saludables para la celebración del "Día de la Actividad Física" (6 de abril) como así también el "Día de la Alimentación Saludable" (16 de octubre), y una semana en el año como la "Semana de los Entornos Escolares Saludables".
16. Promover la higiene durante la jornada escolar mediante la incorporación de hábitos personales de higiene, y que permitan generar y replicar condiciones saludables en el hogar.

Resolución CFE Nº 350/19